

Re: Designacion Curador

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de miguellondonogomez@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)



Miguel Londoño <miguellondonogomez@gmail.com>



Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Lun 10/10/2022 2:26 PM

Reposición 2019-2469.pdf
166 KB

Buenas tardes,

Espero que todo esté muy bien.

Por medio del presente, me permito remitir recurso de reposición contra el mandamiento de pago del proceso de referencia.

Quedo atento.

Saludos,

Miguel

On Fri, Oct 7, 2022 at 11:29 AM Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> wrote:

Doctor

MIGUEL LONDOÑO GOMEZ

En atención a su solicitud remito el link de acceso al expediente de la referencia para los fines legales pertinentes.

[11001400307620190246900](#)

Atentamente,

HENRY ARDILA RAMIREZ

Asistente judicial

ATENCIÓN. Los memoriales, solicitudes, escritos y documentos se deben enviar de lunes a viernes hábiles en el horario de 8:00 a.m. a 500 p.m. Los escritos que se remitan después de ese horario se entenderán presentados el día hábil siguiente.

Puede acceder a nuestra Ventanilla Virtual en el horario de lunes a viernes hábiles de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. a través del enlace https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2FI%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_MGM1ZWNiYzEtZDg5My00NmQ4LWFmODItNjl3NjYyNjYyYzVi%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%25225a2b5043-1bc5-4d1d-b621-7ae2e1cfcd52%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=b8dcd066-cca5-4e0d-92a4-b48d0eb6043d&directDI=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true

Señor

JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL - 58 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

ASUNTO. RECURSO REPOSICIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2019-

El suscrito, MIGUEL LONDOÑO GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.850.156 de Manizales, con tarjeta profesional No. 335.646 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de Curador-Adlitem del señor Jose Luis Londoño Rodríguez ejecutado en el proceso referido, comedidamente interpongo recurso de reposición contra el mandamiento de pago emitido por su Despacho con fecha 13 de diciembre de 2019, fundado en la falta de jurisdicción y competencia de este Juzgado para adelantar el proceso de referencia.

PETICIONES

Solicito a usted:

Primero: Revocar la providencia de fecha 13 de diciembre de 2019, emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra el señor Jose Luis Londoño Rodríguez, por falta de jurisdicción y competencia. Lo anterior, ya que el señor Jose Luis Londoño Rodríguez no como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., por lo tanto, el Juez competente para conocer del proceso de referencia es el Juez de Ciénaga o Barranquilla, lugar de cumplimiento de las supuestas obligaciones adeudadas por la parte demandada y/o lugar de domicilio del Demandado.

Segundo: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del ejecutado, efectuando las comunicaciones que sean necesarias.

Cuarto: Condenar en costas a la contraparte.

HECHOS

1. Maria Mercedes Perry Ferreira en calidad de representante legal de la Cooperativa de Créditos Medina COOCREDIMED – En intervención – En liquidación presentó a través de apoderado demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra del señor Jose Luis Londoño

Rodríguez.

2. Las supuestas obligaciones dinerarias que se demandan tenían como lugar de prestación Barranquilla, lugar de domicilio de la parte Demandante.
3. Como se desconocía el domicilio del demandado, la parte demandante solicitó que se llevara a cabo la notificación por medio de emplazamiento.
4. Dentro del expediente del proceso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALCOMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL expresó de manera clara que el Señor Jose Luis Londoño Rodríguez “registró la siguiente dirección de residencia Calle 31 No 27-84 Ciénaga de Sambo Córdoba y número telefónico 3206881978”.
5. El domicilio del Señor Jose Luis Londoño Rodríguez según las pruebas documentales del expediente es Ciénaga de Sambo Córdoba.
6. El domicilio de la entidad Demandante según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado en la demanda, es Barranquilla, Atlántico.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 28 del Código General del Proceso.

En los procesos originados en un negocio jurídico que involucra títulos ejecutivos, la ley brinda la posibilidad de formular la demanda en el lugar del domicilio del demandado o en el sitio donde deba satisfacerse la obligación en aplicación de los numerales 1 y 3 del artículo 28 del Código General del Proceso.

El Demandando no tiene como domicilio Bogotá D.C. y las supuestas obligaciones adeudadas no tenían como lugar de cumplimiento la ciudad de Bogotá D.C., por lo tanto el JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL - 58 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. no es competente para conocer del presente proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas el certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa de Créditos Medina COOCREDIMED – En intervención – En liquidación aportado por la parte demandante en el proceso, así como los demás documentos aportados al proceso que reflejan que el señor Jose Luis Londoño Rodríguez no tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., incluyendo las respuestas enviadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALCOMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

NOTIFICACIONES

- El suscrito en el correo electrónico: miguellondonogomez@gmail.com.
- Se desconocen los datos de notificación del Demandado.
- La ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

Atentamente,

 Firmado digitalmente
por Miguel Londoño
Gómez
Fecha: 2022.10.10
14:25:23 -05'00'

MIGUEL LONDOÑO GÓMEZ
C.C. 1.053.850.156 de Manizales
T.P. 335.646
Curador Jose Luis Londoño Rodríguez